

A Despacho para proveer sobre la admisión de la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS**. Informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término legal Santiago de Cali, 30 de abril de 2024.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

Interlocutorio No. 0218 (Primera instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad-760013103010202400088-00

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 368 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Primero: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS** instaurada por la señora **DIANA FERNANDA PADILLA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.555.924, a través de apoderado judicial, contra **ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA – ETICOS LTDA**, identificada con Nit No. 892.300.678-7, representada legalmente por **GUSTAVO ENRIQUE VISBAL GALOFRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.468.086

Segundo: DAR traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Tercero: NOTIFICAR al demandado **ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA – ETICOS LTDA** por el correo electrónico suministrado por la parte actora, conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Cuarto: RECONOCER personería al abogado **DIDIER OVIDIO MORENO MURILLO**, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No 94.513.436 y con tarjeta profesional No 106.867 del C.S.J, quien actuará como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Quinto: NOTIFICAR por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de oralidad de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb7104b63970857c506cb87a286d4476ef6bfd6913db9df4b0e60f1b20d015**

Documento generado en 30/04/2024 03:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>